

expediente por transmisión inter vivos del Despacho Receptor de Apuestas número 95.095 de Madrid, integrado en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado (28.000.0333), a favor de don Sebastián Acedo Obregón. Lo que en conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137 código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director general, Jesús Vicente Evangelio Rodríguez.—39.575.

Resolución de Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos de la Administración de Loterías número 54 de Valencia.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de la Administración de Loterías número 54 de Valencia, a favor de doña Pilar Roca Romero.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2004.—El Director general, Jesús Vicente Evangelio Rodríguez.—39.573.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se emplaza a don Luis Eduardo Rodríguez Pérez para que se persone ante el Instructor del expediente disciplinario número 26/2004, que se le sigue, tramitado por los Servicios de la Inspección Penitenciaria.

Por el instructor designado se ha remitido notificación del trámite de vista en el expediente disciplinario 26/2004, sin que se haya podido efectuar la notificación al devolver el Servicio de Correos y Telégrafos la documentación enviada al último domicilio del funcionario afectada con la expresión «devuelto», motivando esta circunstancia que se haya efectuado el trámite de notificación en los términos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite que, con fundamento en la razón inmediatamente señalada, ha de efectuarse en igual forma respecto de posteriores actuaciones.

En consecuencia, el Instructor del Expediente Disciplinario número 26/2004, que se sigue a don Luis Eduardo Rodríguez Pérez, al amparo de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; hace saber: Que por este edicto se emplaza a don Luis Eduardo Rodríguez Pérez, con NIF 42.832.693-S, para que el día 30 de septiembre de 2004, de 9 a 14 horas, se persone en las dependencias de la Inspección de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, número 38-40, 5.ª planta, 28014 Madrid, a efectos de

cumplimentar el trámite de vista del referido Expediente que afecta a sus intereses, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Madrid, 29 de julio de 2004.—La Subdirectora general de la Inspección Penitenciaria, María Luisa Cordovilla Pérez.—39.520.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación que modifica la de 11 de diciembre de 2003 por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo del Proyecto «Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada».

1. Antecedentes. El Abogado del Estado Jefe notifica, con fecha 12/12/2002 su conformidad a la tramitación del expediente de información pública del Estudio Informativo que ha sido tramitado en la forma legalmente prevista.

2. Declaración de impacto ambiental. Con fecha 5/11/2002 se remite al Ministerio de Medio Ambiente el expediente de Información Oficial y Pública para su preceptiva Declaración de Impacto Ambiental. Con fecha 7/11/2003 se ha producido la Resolución por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental.

3. Propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles. La Dirección General de Ferrocarriles elevó con fecha 22/07/2004 la Propuesta de Modificación del expediente de Información Pública y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo del Proyecto «Línea de alta velocidad entre Bobadilla y Granada».

4. Resolución. A la vista de todo lo expuesto anteriormente esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

1.º Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el artículo 228 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

2.º Aprobar el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la solución final prevista en el Estudio Informativo con vía doble y ancho internacional.

3.º Se modificará el trazado del tramo comprendido entre Bobadilla población y Peña de los Enamorados, por lo que se redactará un nuevo Estudio Informativo para ese tramo que se someterá a información pública y ambiental.

Madrid, 27 de julio de 2004.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación. Fdo. Víctor Morlán Graci.—39.515.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura motivada por el anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «N-432. Variante de La Albuera». Clave del Proyecto: 23-BA-2890. Términos Municipales de Badajoz y La Albuera. Provincia de Badajoz.

Por resolución de fecha 7 de Julio de 2004, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificado por el

artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Badajoz y de La Albuera, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Lugar: Ayuntamiento de Badajoz.
Fecha y hora: Veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, desde las nueve horas.

Lugar: Ayuntamiento de La Albuera.
Fecha y hora: Veintinueve de septiembre de dos mil cuatro y treinta de septiembre de dos mil cuatro, desde las nueve horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario de Badajoz «Hoy» y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo legalmente previsto, que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida de Europa, n.º 1, 06071-Badajoz), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Badajoz, 2 de agosto de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. A. Fulgencio Cuadrado Carrera.—39.489.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Estadísticos Superiores del Estado» (depósito número 5/77).

Ha sido admitida la modificación de los Estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requi-

sitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Fernando Celestino Rey mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2004 y se ha tramitado con el número 58877-5938.

La asamblea celebrada el 4 de febrero de 2002 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar la denominación de la asociación, que pasa de «Asociación de Cuerpos Estadísticos Facultativos» a la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del acta está suscrita por don Miguel Ángel García Martínez, en calidad Secretario, con el visto bueno del Presidente, don Fernando Celestino Rey.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 27 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—39.364.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de Estirpe Cartujana» (depósito número 8273).

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el acta de constitución, suscritos por don Ángel Peralta Pineda, don Carlos Montijano Carbonell y por don José María Cruces Morillo, en calidad de promotores, fueron presentados por don Ángel Peralta Pineda mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2004 y se han tramitado con el número 68142-6432-67995.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 16 de junio de 2004 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 6 de julio de 2004.

Se excluye como promotor de la asociación a don José Enrique Muñoz de Albelda, al no cumplir el requisito de ser empresario y tener trabajadores a su servicio, ya que los trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio podrán afiliarse a las organizaciones constituidas pero no fundarlas, conforme se establece en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en el Campus Universitario de Rabanales, Servicios Clínicos, despacho número 1, sito en la carretera de Madrid, Km 396, de Córdoba; su ámbito territorial es nacional y el funcional se establece en el artículo 10 de sus Estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este centro directivo (sito calle Pío Baroja, n.º 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real

Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 27 de julio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—39.363.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia, y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la ampliación de la subestación arriba citada.

Resultando que la subestación fue autorizada con fecha 10 de noviembre de 1954 mediante resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria como instalación complementaria de la central termoelectrónica de Escombreras. Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto.

Resultando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remiten ejemplares del proyecto al Ayuntamiento de Cartagena, a «Iberdrola Sociedad Anónima (Central Térmica)» y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Turismo y Ordenación de Territorio de la Región de Murcia, al objeto de emisión de informe sobre la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, solicitando además a este último organismo que se informe sobre la adaptación de las instalaciones proyectadas al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 23 de marzo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que por «Iberdrola Sociedad Anónima» y por el Ayuntamiento de Cartagena no se contesta ni a la petición de informe ni a la reglamentaria reiteración por lo cual ha de entenderse su conformidad al proyecto de acuerdo con los citados artículos 127 y 131.

Resultando que por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas se emite informe con fecha 19 de diciembre de 2003, en el que no se muestra oposición a las instalaciones proyectadas y en el que se manifiesta:

El proyecto consiste en la ampliación de la subestación de Escombreras y una línea eléctrica a 220 KV simple circuito que conecta con la subestación de Fausita, esta línea tendrá una longitud de 580 metros en su tramo aéreo y 100 metros subterráneo discurriendo por suelo urbanizable sin sectorizar en el Valle de Escombreras.

La línea se ve afectada tanto por las directrices de Portman y Sierra Minera, como por las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, así como por las Directrices y

el Plan de Ordenación Territorial de suelo industrial de la Región de Murcia.

Con referencia a las directrices Pormant, aprobadas por el Excelentísimo Señor Consejero de Política territorial y Obras Públicas con fecha 26 de mayo de 1995, no se hace mención en ningún punto a este tema.

Con referencia a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de suelo industrial de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por Orden del Excelentísimo Señor Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, dicho Proyecto está incluido dentro de la planificación del Sector Eléctrico en la Región de Murcia.

Resultando que dado traslado del informe a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» esta Sociedad contesta lo siguiente.

Las directrices Pormant aprobadas no mencionan nada sobre este tipo de instalaciones ni a favor ni en contra, por lo que se entiende que no afectan a las instalaciones proyectadas.

Sobre las Directrices de Sierra Minera y el Plan de Ordenación Territorial de Litoral de la Región de Murcia, el informe no menciona nada al respecto, por lo que se entiende que tampoco afecta a las instalaciones proyectadas.

Con referencia a las Directrices del Plan de Ordenación Territorial de Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas inicialmente por el Excelentísimo Señor Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, el citado informe establece que la ampliación de la subestación y la línea eléctrica proyectadas están incluidas dentro de la planificación del Sector Eléctrico en la Región de Murcia.

Entiende «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» que de acuerdo con el informe emitido no existen inconveniente al proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación de Escombreras y la línea eléctrica a 220 KV Escombreras—Fausita.

Resultando que la ampliación de la subestación se encuentra en terrenos propiedad de «Iberdrola Sociedad Anónima», con la cual «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifiesta que ha alcanzado el oportuno acuerdo. Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de la Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2004.

Considerando que la finalidad de la ampliación de la subestación es atender el crecimiento de la demanda y garantizar el suministro de energía a las ciudades de Murcia y Cartagena, mediante el apoyo a la red de 220 KV desde la red de 400 KV, instalando una nueva transformación 400/220 KV.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 KV de Escombreras en el término municipal de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

Construcción de una nueva posición 52.6 de 400 KV, blindada modular de exafluoruro de azufre (SF6) denominada AT-2, a la que se conectará un nuevo Autotransformador AT-2 de 400/220 KV y 450 MVA. La subestación se encuentra emplazada dentro de los terrenos de la Central Térmica de Escombreras, en el término municipal de Cartagena.

Aparatación: Una posición blindada modular en SF6, 6 pararrayos de 420 KV, un autotransformador de potencia de 420 MVA de tipo acorazado, refrigeración OFAF con regulación en carga y relación de transformación 400/230—138—110—33 KV; tres pararrayos de 220 KV, tres transformadores de intensidad de 220 KV y un seccionador trifásico de aislamiento de línea con cuchillas de puesta a tierra.

Ampliación de la malla de puesta a tierra conectándola a la existente y dimensionada considerando la intensidad de falta máxima.